

# **FESOLOGON N** 15201

#### VISTO:

El expediente CO-0062-01116159-3 (PC) y;

#### **CONSIDERANDO**:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE R E S O L U C I O N

- Art. 1: Créase en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el Registro Municipal de Personas con Discapacidad Auditiva, que tendrá por objeto la recopilación de datos necesarios de personas sordas, hipoacúsicas y/o con dificultades en el habla, a efectos de facilitar el acceso al Sistema de Atención de Emergencias 911 del Gobierno de la Provincia.
- Art. 2: El Registro del artículo precedente, se establecerá sólo a los efectos de brindar atención domiciliaria a las personas que lo integren y se encuentren ante una situación de emergencia.
- Art. 3: El Registro Municipal tendrá por función la centralización y sistematización de la información referida a aquellas personas sordas, hipoacúsicas y/o con dificultades en el habla, que voluntariamente procedan a inscribirse en el mismo. Además, deberá encontrarse a disposición de los interesados para llevar adelante las actualizaciones y/o modificaciones correspondientes de los datos personales recabados.
- Art. 4: El Registro funcionará como base de datos, y garantizará la reserva de la información contenida en él, quedando limitado el uso del mismo a los fines de su creación.



## **FESOLOGON N** 15201

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá utilizar el contenido y datos recabados en el Registro, previo consentimiento de las personas inscriptas, para destinarlos a fines distintos de los contemplados en la presente norma, siempre que lo estime conveniente.

- <u>Art. 5:</u> Los interesados deberán proporcionar, al Registro Municipal de Personas con Discapacidad Auditiva, los siguientes datos:
  - a) Nombre y apellido;
  - b) Domicilio de la persona registrada;
  - c) Número de teléfono;
  - d) Número de documento nacional de identidad;
  - e) Si el interesado lo considera necesario, podrá brindar información de contacto de un familiar o allegado oyente, para lo que se requerirán los siguientes datos: nombre y apellido, domicilio, número de teléfono.

Quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar los datos exigidos para la confección de la base de datos.

- Art. 6: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente norma.
- Art. 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de septiembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas